

PRIMER ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Ernesto García González.

Objeto Contrato de Origen: Prestación del servicio de capacitación a los servidores públicos de la Banda Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Objeto Primer Adendum: Precisar el porcentaje de retención de los pagos que se efectúen.

Monto Contrato de Origen: \$ 139,200.00 IVA incluido.

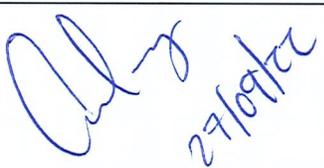
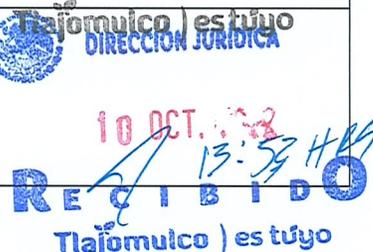
Vigencia Contrato de Origen: 01 enero al 31 diciembre 2022.

Fecha de Suscripción Contrato de Origen: 01 de marzo del 2022.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 13 de septiembre del 2022.

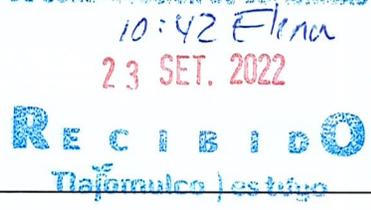
Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, en su carácter de Coordinadora General de Construcción de la Comunidad.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

007944



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Prestador de Servicios	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL QUE COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. ERNESTO GARCIA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 01 primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la prestación del servicio de capacitación a los servidores públicos de la banda municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que mediante Oficio DRM/481/2022, de fecha 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, emitido por el Director de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se solicitó la elaboración del presente Adendum, para que se especifique en la Cláusula SEGUNDA el porcentaje de retención de los pagos que se efectúen.

D. Que la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN dice como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES”, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación del servicio materia del presente contrato a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de hasta \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá, en 12 doce pagos iguales y consecutivos por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con el objeto del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, éstas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, con el propósito de precisar el porcentaje de retención de los pagos que se efectúen.

F. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

1.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, que en su parte conducente, quedara como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES”, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación del servicio materia del presente contrato a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de hasta \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido, menos la retención del monto que resulte de aplicar la tasa del 10 % sobre el monto de los pagos que se efectúen.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá, en 12 doce pagos iguales y consecutivos por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, menos la retención del monto que resulte de aplicar la tasa del 10 % sobre el monto de los pagos que se efectúen, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con el objeto del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de

la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 trece del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"



C. ERNESTO GARCIA GONZALEZ

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


LIC. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ
Coordinadora General de Construcción de Comunidad
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.


NIGV/JSG/JPAS/MARD